

INE/JGE213/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “X20001J FISCALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO NUEVO LEÓN”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El 6 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- II. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- III. El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el estado de Nuevo León, para elegir gobernador, diputados, así como integrantes de los ayuntamientos de dicha entidad federativa.
- IV. El día 6 de julio de 2018, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León mediante el Acuerdo CEE/CG/207/2018, realizó la distribución y asignación de curules por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Nuevo León para el periodo 2018-202.
- V. El 9 de julio de 2018, la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, declaró la validez de la elección de integrantes del municipio de Monterrey, Nuevo León, entregando constancia de mayoría a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional.

- VI.** El día 30 de julio de 2018, mediante juicio de inconformidad JI-301/2018, el C. Luis Enrique Vargas García, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, impugnó la aprobación del Acta relativa a la sesión permanente de cómputo para la renovación del municipio de Monterrey, ante la Comisión Municipal Electoral de dicho municipio.
- VII.** El 10 de agosto del presente, el Tribunal Electoral del estado de Nuevo León emitió sentencia definitiva a los juicios de inconformidad JI-257/2018, JI-276/2018, JI-280/2018, JI-285/2018, JI-288/2018, JI-289/2018, JI-291/2018, JI-292/2018, JI-293/2018, JI-294/2018, y JI-296/2018; que modifican la asignación de diputaciones de representación proporcional realizadas por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
- VIII.** El 17 de agosto de 2018, el Tribunal Electoral del estado de Nuevo León, emitió la Resolución del juicio de inconformidad JI-243/2018 y sus acumulados, a través del cual determinó dejar sin efectos las constancias de mayoría y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional expedidas, modificando el resultado de las actas de cómputo en Monterrey, decretando ganador de dicho municipio al Partido Revolucionario Institucional.
- IX.** El 18 de octubre de 2018, la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia dentro del expediente SM-JDC-765/2018 y sus acumulados, mediante la cual se determinó dejar sin efectos la sentencia emitida en el expediente JI-243/2018, modificando los resultados electorales, signó las regidurías de representación proporcional; asimismo, dejó sin efectos la constancia de mayoría expedida a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional, y ordenó expedir y entregar las constancias de mayoría a plantilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional, así como las de representación asignadas.
- X.** Inconformes con lo anterior, se presentaron diversos recursos de reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) a fin de impugnar la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey dentro del expediente SM-JDC-765/2018 y sus acumulados, quedando radicados bajo el número de expediente SUP-REC-1638/2018 y sus acumulados.
- XI.** El 30 de octubre de 2018, la Sala Superior dictó sentencia dentro del expediente SUP-REC-1638/2018 y sus acumulados, a través de la cual revocó

la resolución impugnada y declaró la nulidad de la elección, ordenando a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, convocar a Elección Extraordinaria para la renovación del municipio de Monterrey.

- XII.** El 1 de noviembre de 2018, el Consejo General de la Comisión, aprobó mediante el Acuerdo CEE/CG/211/2018, la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey.
- XIII.** El 2 de noviembre de 2018, el Consejo General de la Comisión, aprobó mediante el Acuerdo CEE/CG/212/2018, el Calendario Electoral para la elección extraordinario en el municipio de Monterrey.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- 3.** Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral,

del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

4. El artículo 49 de la multicitada LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
5. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
6. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
7. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
8. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento, establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación

Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

9. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento, señala que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
10. El artículo 69, párrafo 1, incisos h), i) y k) del Reglamento, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional, así como integrar, coordinar y administrar la CIP, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración.
11. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017 (CIP), señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
12. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica, como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la CIP y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
13. El artículo 19, numeral 1 de los Lineamientos, establece que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman

la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

14. El artículo 21, numerales 1, inciso a), y numerales 2, 3, 4 y 5, de los Lineamientos, establece que, una vez aprobada la CIP, las Unidades Responsables, podrán solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1, cuando se trate de necesidades de la UR derivadas de situaciones no previstas; asimismo, dicha solicitud de creación de nuevo proyecto, se deberá presentar a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación a través del Dictamen correspondiente, y una vez aprobado, se deberá tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen las adecuaciones presupuestales, resultado de la creación de nuevos proyectos.
15. El artículo 23, numerales 1 y 3, de los Lineamientos, dispone que, la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y una vez que la Unidad Responsable cuente con el mismo, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva.
16. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

“Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán

prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva”.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

18. La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), respecto del proyecto específico denominado **“X20001J Fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario Nuevo León”**, cuyo objetivo es fiscalizar el origen y ejercicio de los recursos de los sujetos obligados durante la Precampaña y Campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 del estado de Nuevo León; para lo cual, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:
 - a) Mediante solicitud de creación de proyecto, de fecha 9 de noviembre de 2018, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la UTF propuso la creación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 14.

 - b) La creación del nuevo Proyecto **“X20001J Fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario Nuevo León”**, tiene como finalidad:

Objetivo	Fiscalizar el origen y ejercicio de los recursos de los sujetos obligados durante la Campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 del estado de Nuevo León.
Alcance	Fiscalizar los ingresos y egresos de Partidos Políticos, Candidaturas, Candidaturas Independientes; monitoreo de espectaculares y propaganda en vía pública; diarios, revistas y otros medios impresos, internet y redes sociales; visitas de verificación a casas de campaña, eventos públicos, cierres de campaña y Jornada Electoral todo esto llevado a través de la revisión de los informes de precampaña, y campaña, así como notificación de oficios de errores y omisiones; elaborar el Dictamen de campaña durante el Proceso Electoral Extraordinario Local 2018 en el estado de Nuevo León.

Justificación	<p>El día 30 de julio de 2018, mediante juicio de inconformidad JI-301/2018, el C. Luis Enrique Vargas García, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional (PRI), impugnó la aprobación del Acta relativa a la sesión permanente de cómputo para la renovación del municipio de Monterrey, ante la Comisión Municipal Electoral de dicho municipio.</p> <p>El 17 de agosto de 2018 el Tribunal Local, emitió la Resolución del juicio de inconformidad JI-243/2018 y sus acumulados, a través del cual se determinó dejar sin efectos las constancias de mayoría y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional expedidas, modificando el resultado de las actas de cómputo en Monterrey, decretando ganador de dicho municipio al PRI.</p> <p>El 18 de octubre de 2018, la Sala Regional dictó sentencia dentro del expediente SM-JDC-765/2018 y sus Acumulados, mediante la cual se determinó dejar sin efectos la sentencia emitida sobre el expediente JI-243/2018, modificando los resultados electorales, signó las regidurías de representación proporcional; asimismo, dejó sin efectos la constancia de mayoría expedida a la plantilla postulada por el Partido Acción Nacional, y ordenó expedir y entregar las constancias de mayoría a plantilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional, así como las de representación asignadas.</p> <p>El 30 de octubre de 2018, la Sala Superior dictó sentencia dentro del expediente SUP-REC-1638/2018 y sus acumulados, a través de la cual revocó la resolución impugnada y declaró la nulidad de la elección, ordenando a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, convocar a Elección Extraordinaria para la renovación del municipio de Monterrey.</p> <p>Por lo anterior y a fin de dar agilidad a la revisión de ingresos y gastos de precampaña y campaña a las Candidaturas de los partidos políticos y Candidaturas Independientes durante el Proceso Electoral Extraordinario Local 2018 en el estado de Nuevo León, se requiere la creación de un proyecto que permita atender la revisión a los Sujetos Obligados, derivado del Proceso antes mencionado, en el tiempo que establezca la Comisión de Fiscalización de conformidad con lo señalado por la normatividad vigente. Esto garantizará llevar a cabo las actividades de fiscalización a dicho Proceso, con eficacia y eficiencia en la transparencia de la rendición de cuentas.</p>
----------------------	---

- c) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades		
Actividad	Inicio	Fin

Realizar actividades de trabajo de campo que consisten en: monitoreo de espectaculares y propaganda en vía pública, visitas de verificación a casas de campaña, eventos públicos, cierres de campaña y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en el estado de Nuevo León.	22/11/2018	31/12/2018
Fiscalizar y revisar la aplicación de los recursos de los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, en precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en el estado de Nuevo León; mediante revisión de gabinete, la cual incluye: revisión de informes de precampaña y campaña, notificaciones de oficios de informes de errores y omisiones y circularizaciones.	22/11/2018	31/12/2018
Total		220,000.00

- d) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal				
Capítulos 2000 - 6000				
Partida	Oct	Nov	Dic	Total
21101	0.00	10,000.00	10,000.00	20,000.00
21401	0.00	3,600.00	0.00	3,600.00
21501	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
22103	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
22104	0.00	20,000.00	10,000.00	30,000.00
26104	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
37504	0.00	40,000.00	40,000.00	80,000.00
37104	0.00	20,000.00	18,000.00	38,000.00
37201	0.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00
33901	0.00	2,400.00	0.00	2,400.00
Total	0.00	137,000.00	83,000.00	220,000.00

- e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

17. El artículo 199 de la LGIPE, sus incisos a), b) c), d), e), f), g), h), l), m), señala que la UTF, tendrá la facultad de fiscalizar y vigilar el origen lícito de los recursos de los partidos políticos, auditar con plena independencia técnica la

documentación y contabilidad presentada por los partidos políticos y candidaturas independientes, recibir y revisar los informes precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos, presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos.

18. El artículo 72, numerales 1, 7 y 8 incisos a), c), e), f), g), h), m), n) y s) del Reglamento; señala que la UTF, es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional; asimismo será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las Entidades Federativas superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, de conformidad con el artículo 195 de la LGIPE.
19. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 de la LGIPE; el proyecto **“X20001J Fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario Nuevo León”**, permitirá dar agilidad a la fiscalización respecto al origen y ejercicio de los recursos de los sujetos obligados, durante la campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 del estado de Nuevo León, elaborar y enviar los oficios de errores y omisiones, así como el Dictamen Consolidado, que será presentado ante el Consejo General, quien llevará a cabo la revisión y aprobación de los mismos.
20. El 09 de noviembre de 2018, la UTP emitió el Dictamen de Procedimiento número 073, mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/223/2018, para el Proyecto **“X20001J Fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario Nuevo León”**, mismo que forma parte del anexo.
21. El Proyecto **“X20001J Fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario Nuevo León”**, permitirá a las UTF, dar cumplimiento en tiempo y forma a la fiscalización respecto al origen y ejercicio de los recursos de los sujetos obligados, durante la precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 del estado de Nuevo León.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expuestos, la Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la creación del nuevo Proyecto denominado “**X20001J Fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario Nuevo León**”, el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y/o la Unidad Técnica de Planeación, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen las adecuaciones presupuestarias pertinentes para atender en tiempo y forma los requerimientos de la elección, inherentes a las actividades descritas en los Calendarios de Actividades y en la Calendarización Presupuestal del Proyecto referido; buscando la restitución de los recursos erogados, por parte de la entidad federativa.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**